

10938 REAL DECRETO 658/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Jesús López Pedreira.

Visto el expediente de indulto de don Jesús López Pedreira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, que en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1990 le condenó, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de marzo de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús López Pedreira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10939 REAL DECRETO 659/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Jesús Magán Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Magán Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de fecha 19 de abril de 1989 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 23 de abril de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús Magán Díaz la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10940 REAL DECRETO 660/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Gabriel José Mondéjar Lario.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel José Mondéjar Lario, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, que en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1991 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 16 de septiembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Gabriel José Mondéjar Lario la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10941 REAL DECRETO 661/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Joaquín Moreno Román.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Moreno Román, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 25 de junio de 1984 le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 75.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio de joyería y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de febrero de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Joaquín Moreno Román la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10942 REAL DECRETO 662/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a doña Concepción Navascués Bescó.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Navascués Bescó, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que en sentencia de fecha 23 de mayo de 1989 la condenó, como autora de un delito de detención ilegal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales correspondientes, por hechos cometidos del 17 de diciembre de 1985 al 24 de febrero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a doña Concepción Navascués Bescó las dos terceras partes de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10943 REAL DECRETO 663/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Juan Soler Catalán.

Visto el expediente de indulto de don Juan Soler Catalán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que en sentencia de fecha 23 de mayo de 1989 le condenó, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales correspondientes, por hechos cometidos del 17 de diciembre de 1985 al 24 de febrero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Soler Catalán las dos terceras partes de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE